

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 152

MARTES 28 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.416

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a concurso para ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se detallan:

DESTAJO NUMERO 1.—Obras de reparación de explanación y firme de los kms. 23 al 27 de la carretera Comarcal C. 431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir (antes Córdoba a Palma del Río por Moratalla), por su presupuesto de ciento trece mil setecientos cuarenta y seis pesetas con veinte céntimos y fianza provisional de dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

DESTAJO NUMERO 2.—Obras de reparación de explanación y firme de los kms. 28 al 31 por su presupuesto de noventa y tres mil cuatrocientas veinte pesetas con noventa y seis céntimos y fianza provisional de mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO 3.—Obras de reparación de explanación y firme de los kms 79'200 al 86 de la carretera Nacional N. 432 de Badajoz a Granada.—Trozo de Jaén a Córdoba por su presupuesto de ciento cincuenta y siete mil ciento diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos y fianza provisional de tres mil ciento cuarenta y tres pesetas.

DESTAJO NUMERO 4.—Obras de reparación de explanación y firme de los kms. 87 al 93'529 de la anterior por su presupuesto de ciento cincuenta y ocho mil novecientas treinta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos y fianza provisional de tres mil ciento setenta y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO 5.—Reparación de explanación y firme de las carreteras de Palma del Río a Osuna por Ecija y del Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la

Campana, 720'50 metros lineales en el origen de la 1.ª y kms. 1, 2 y 3 de la 2.ª, por su presupuesto de noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos y fianza provisional de mil ochocientas setenta y ocho pesetas.

DESTAJO NUMERO 6.—Reparación de explanación y firme de los kms. 10 al 15 de la carretera local de Cañete de las Torres a Villa del Río, por su presupuesto de ciento sesenta mil quinientas diez y siete pesetas con veinte y ocho céntimos y fianza provisional de tres mil doscientas once pesetas.

DESTAJO NUMERO 7.—Reparación de explanación y firme de los kms. 10 al 22 y 25 de la carretera Comarcal C. 329 de Montoro a Puente Genil.—Trozo de Castro del Río a Montilla, por su presupuesto de noventa y nueve mil ochocientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos y fianza provisional de mil novecientas noventa y siete pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Pagaduría de esta Jefatura es el dos por ciento (2 por 100) del presupuesto respectivo.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, admiriéndose proposiciones hasta las trece horas (13) del día cuatro (4) de julio próximo venidero.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día cinco (5) de igual mes a las doce (12) horas.

Córdoba veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Caja de Recluta núm. 19

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION. CORDOBA

Núm. 2.421

Prórroga de 2.ª clase por Estudios

Habiendo señalado esta Junta la fecha del día 7 de julio del corriente año para celebrar la sesión en que

se han de examinar y fallar las peticiones de prórroga de 2.ª clase por estudios de los mozos del reemplazo de 1949 y anteriores que las tienen solicitadas; se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente anuncio, según previene el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que puedan concurrir al acto, si lo desean los mozos interesados o persona que los represente.

Córdoba 17 de junio de 1949.—El Capitán Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Coronel Presidente: P. O. El Teniente Coronel 2.º Jefe, Firma ilegible.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE RUTE

Núm. 2.433

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto será presidido por el Juez Comarcal se celebrará el día 21 de julio de 1949, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Antonio Neri López.

Pueblo en que radican las fincas: Benamejé.

Su situación y cabida, Casa número 67 de calle Gracia de Benamejé, linda por la derecha entrando con el número 69 de Francisco Granados Muñoz, izquierda con la número 65 de herederos de Juan Sánchez Lara y por el fondo con patios.—Capitalización, 1.725 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, Ningunas.—Valor para la subasta, 1.725 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta Oficina, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes, sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejé a 15 de junio de 1949.—El Recaudador-auxiliar, Luis M.ª Salas.

Núm. 2.434

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto será presidido por el Sr. Juez de Paz

y se celebrará el 22 de julio del 1949, en el Juzgado de Paz de esta villa, a las once horas.

Nombre del deudor: Fernando Muñoz Sevilla.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida, Casa número 30 de calle Gracia de Palenciana, que linda por la derecha entrando con la número 28 de José Velasco Soria, izquierda con la número 32 de Francisco Muñoz Velasco y por el fondo con patios. — Capitalización de las mismas, 1.172 pesetas. — Cargas que gravan los inmuebles, Ningunas. — Valor para la subasta, pesetas 1.172.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de la enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 15 de junio de 1949. — El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.190

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. — Don Rafael Jiménez Romero. — Avenida de Andaluces, número tres-Granada.

CLASE DE APROVECHAMIENTOS. — Usos Industriales.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE. — 500 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE. — Río Vóbor.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA. — Alcaudete, (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del

Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.274

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ambrosio Sánchez Fernández en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de Invierno en Villaralto.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ambrosio Sánchez Fernández, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva in-

dustria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. don Ambrosio Sánchez Fernández. — VILLARALTO.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Proyección de películas.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.373

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Petidier Costa, en solicitud de autorización para la instalación de un Cine de Verano en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Pablo Petidier Costa la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la noti-

ficará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. — El funcionamiento de la industria queda condicionado a la presentación del proyecto correspondiente a la instalación eléctrica.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. D. Pablo Petidier Costa. — CORDOBA.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.389

Por la presente, requiero, ruego encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José López Arjona, de 33 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 971 de 1948 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra a 14 de junio de 1949. — El Juez municipal, Firma ilegible. — El Secretario, P. Antonio Molina.

Núm. 2.390

Por la presente, requiero, ruego encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Espiño Muñoz, de 27 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 1086 de 1948, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra a 9 de junio de 1949. — El Juez municipal, Firma ilegible. — El Secretario, P. Antonio Molina.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA